

6.2. OTROS RECURSOS HUMANOS.

La EPS actualmente cuenta con edificios en dos campus diferentes (Milanera y Vena). Dentro del campus Vena, en el que se imparten los actuales estudios de Ingeniería en Informática, la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios relacionado con estos estudios y con aquellas otras titulaciones con los que comparten espacio son:

| Categoría /Cuerpo /Escala (1) | Nº de personas |
|--------------------------------------|----------------|
| Administrador – A2/C1 | 1 |
| Gestor – A2/C1 | 1 |
| Gestor Apoyo a Dirección – C1/C2 | 1 |
| Puesto Base Apoyo Dirección – C1/C2 | 1 |
| Gestor – C1/C1 | 4 |
| Puesto Base – C1/C2 | 2 |
| | |
| Superior Auxiliar de Servicios - III | 1 |
| Auxiliar de Servicios – IV A / IV B | 6 |
| | |
| | |

Adicionalmente, la relación de personal administrativo que se encuentra adscrito al Departamento de Ingeniería Civil, al que pertenecen los docentes que imparten el máster son:

| Categoría /Cuerpo /Escala (1) | Nº de personas |
|---|----------------|
| Diplomado Universitario - II | 2 |
| Técnico Especialista en Laboratorio - III | 2 |
| Oficial de Laboratorio – IV A | 1 |
| | |
| | |

6.3. MECANISMOS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Burgos será la encargada de garantizar los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal a personas con discapacidad, etc.

Así mismo, dentro del sistema de garantía interna de calidad se dispone del procedimiento PA08 que tiene como objetivo documentar cómo la Universidad de Burgos asegura la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad y cómo se difunde y se aplica.

Entre algunas de las funciones de la Oficina del Defensor Universitario se encuentran las siguientes:

Atender y canalizar las quejas, reclamaciones y peticiones que reciba sobre disfunciones, irregularidades o carencias detectadas en el funcionamiento de los órganos o servicios de la Universidad o en las actuaciones concretas de sus miembros.

Orientar las consultas que se le formulen, dando las informaciones pertinentes o dirigiéndolas hacia los órganos competentes.
Dirigir a los órganos y miembros de la comunidad universitaria recomendaciones y sugerencias para corregir las deficiencias que hubiera observado.
Elaborar cuantos informes le sean solicitados o considere oportuno emitir en relación con sus actuaciones.
Actuar como mediador cuando así se le pida.
Exponer anualmente un informe al Claustro sobre las actuaciones realizadas en materias de su competencia.

La Universidad de Burgos para asegurar la no discriminación de personas con discapacidad creó en el curso académico 2002-2003 la Unidad de apoyo a estudiantes con discapacidad. Es por tanto un servicio dirigido a los estudiantes con discapacidad matriculados en la Universidad de Burgos, con el que se pretende garantizar la igualdad de oportunidades y favorecer su integración y participación en la vida académica.

La Universidad de Burgos reconoce a los estudiantes "el derecho a la igualdad de oportunidades, y a no ser objeto de discriminación por motivos de sexo, raza, religión, ideología, nacionalidad o por cualquier otra circunstancia personal o social, incluida la discapacidad, en el ejercicio de sus derechos académicos" en el artículo 148.2.b de sus estatutos. Así mismo establece en el artículo 148.2.m, que la UBU dispondrá de unas instalaciones y de unos servicios adecuados que permitan el desarrollo de los estudios. Y facilitará a los estudiantes con cualquier tipo de discapacidad las condiciones de estudio y las adaptaciones adecuadas para su correcta formación académica.

Para ello se llevan a cabo actuaciones en las siguientes áreas:

Área de accesibilidad: se trata de adecuar el medio físico universitario a las dificultades de los estudiantes con discapacidad realizando las adaptaciones arquitectónicas y de comunicación necesarias.

Área de asesoramiento y ayudas técnicas: a través de la atención individualizada a cada alumno se conocen las necesidades relacionadas con el estudio y se determinan los apoyos que precisa. Se ofrece información y asesoramiento sobre prestaciones económicas, recursos sociales y se gestiona el préstamo de ayudas técnicas.

Área de sensibilización y formación: dirigida a fomentar actitudes positivas hacia la discapacidad en la comunidad universitaria, mediante la realización y colaboración en actividades formativas, de sensibilización e intercambio de experiencias.

Área de voluntariado universitario: se pretende promover y coordinar el voluntariado universitario para el desarrollo de aquellas tareas de apoyo al estudio y acompañamiento de los estudiantes con discapacidad.

Área de estudio e investigación: colaborar en el estudio e investigación de temas relacionados con la diversidad así como promover su inclusión en actividades formativas existentes.

La UBU, en general, y la EPS, en particular, toman como referencia la siguiente

legislación con el fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad:

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Esta Ley modificada añade al artículo 41, el apartado 4 con la siguiente redacción: "Se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos".

Por su parte, el artículo 48.3 queda redactado del siguiente modo: "La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de profesor visitante, se hará mediante concurso público (...). La selección se efectuará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (...)".

La disposición adicional vigésima cuarta contempla expresamente la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos (BOCyL nº 251, 29 de diciembre de 2003). En los Estatutos de la Universidad de Burgos podemos encontrar el siguiente contenido en relación a los aspectos señalados:

Artículo 128.4. "En los concursos de acceso quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los candidatos y el respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad".

Artículo 141.2. "La selección se hará mediante concurso público, con salvedad de los profesores eméritos y visitantes, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad".

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se reflejan los fundamentos de actuación en relación a "igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional", "igualdad de trato entre mujeres y hombres" y "la necesaria adopción de medidas positivas para promover el acceso de personas con discapacidad".

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres

Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Por otro lado, la Universidad de Burgos contempla, necesariamente, los aspectos aludidos en su Reglamento para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas (resolución de 12 de mayo de 2005, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos).

Finalmente, cabe destacar la aprobación por el Consejo de Gobierno de la UBU, el 2 de noviembre de 2010, del Protocolo de Actuación para la Resolución de Conflictos Interpersonales con el objetivo de combatir el acoso laboral y sexual, la violencia de género y el lenguaje sexista.